

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
28 de Enero de 2020

**LICENCIADO
EDGAR TINOCO GONZÁLEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. A nivel mundial, alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria. Entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras;
6. De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (2015), en México se extraen 87.84 miles de millones de metros cúbicos de agua al año, de los cuales el 76% es para uso agrícola, el 9.6% para uso industrial y el 14.4% para el abastecimiento público;
7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar;
8. El Estado de México, por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, tal situación ha propiciado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica;
9. Las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (Reglas de Operación) tienen como antecedente la publicación realizada el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;
- 10 La propuesta regulatoria tiene como objetivo contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos económicos y asesoría, a fin de que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua;
- 11 El programa operará en los 125 municipios del Estado de México. El apoyo consiste en otorgar \$1,500 por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas semiáridas en el territorio del Estado de México;
- 12 Los beneficiarios serán los núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e

interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas áridas;

13 Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa;

14 Mediante oficio 21100010A/RO-008/2020, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social;

15 Mediante oficio 211C0501A/004-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación, y

16 La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, mediante tarjeta PBUJ/0003/2020, determinó que las Reglas de Operación cumplen con las especificaciones jurídicas necesarias para continuar con los trámites subsecuentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 y las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México;
2. Las Reglas de Operación representan la única normativa que las sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Protectora de Bosques del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y sanciones del programa, así como tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación, los cuales no podrán modificarse. Es importante señalar que, si la regulación presenta cambios a dichos elementos, ésta deberá sujetarse al proceso correspondiente de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley, y
5. Derivado de la revisión y análisis en materia de mejora regulatoria, esta Comisión Estatal considera viable exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Actualización Periódica de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Protectora de Bosques del Estado de México, mediante la cual se apruebe la Actualización Periódica de las Reglas de Operación.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

466e88c3be778e0824676489279d90e155d5f3a95337d9813985218db799205c

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27648693

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

466e88c3be778e0824676489279d90e155d5f3a95337d9813985218db799205c

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-28T23:12:40Z / 2020-01-28T17:12:40-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	94 1a 13 64 2b 12 0a 1e 4a 54 28 4b 05 d5 f8 95 77 34 09 fb a4 d3 03 39 33 93 84 69 ae 15 60 1b 13 7e fa c5 9c 35 f1 ad 36 8a 0f dc 8c 32 96 be e7 8e 6d e1 ee 94 b3 85 56 dc 79 fd a4 b9 19 02 e4 2a df fa 35 69 35 c3 82 43 41 9b 2f 40 f4 9f 07 d9 67 ec e4 5f ed a7 d5 03 86 6b 18 2f af 90 98 d4 91 4d 74 5a 67 b8 7b 83 7d de 0c 52 27 2d 9c a5 36 6d c9 be 7d 12 64 aa a7 7e 53 d9 bb 49 2e 28 1b 03 72 89 b6 ed 6b a5 56 4a 16 6d 27 09 36 21 e7 0b 14 2c a4 a4 37 8f 42 0c 8c 07 bb 84 0a 96 af 4e 3e ba bb 7a 28 b3 3a ca 0f 4b 02 57 f5 e5 04 f2 b4 49 ab 39 26 5c 62 b9 2a b0 1a c8 1d 1a 69 b2 3b 8b f5 db 26 cb ea b0 73 13 36 fc 5e c7 33 9a 3a e5 56 6a f6 d0 7b 6e 65 f5 16 8d 3e 87 48 cc 00 e6 9a 46 34 18 6f 1b 78 30 17 ec a2 e4 c0 65 c0 70 d9 be 19 77 00 96 76 a5 5e cb			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-28T23:15:09Z / 2020-01-28T17:15:09-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-01-28T23:12:40Z / 2020-01-28T17:12:40-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33969614			
	Datos estampillados:	466E88C3BE778E0824676489279D90E155D5F3A95337D9813985218DB799205C			